

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO AD VALOREM
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00229-00
DEMANDANTE: PATRICIA CARRERO CAMACHO
DEMANDADO: MARIA YOLANDA CARRERO DE LÓPEZ y OTROS

Comoquiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos hoy 82, 89, 90 y 406 del Código General del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA especial de **DIVISIÓN AD VALOREM**, instaurada por PATRICIA CARRERO CAMACHO, contra MARÍA YOLANDA CARRERO DE LÓPEZ, MARLENE CARRERO DE VARGAS y LUIS ALFONSO CARRERO CAMACHO.

SEGUNDO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, contenido en la sección primera, del título III, capítulo III del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: DECRETAR, conforme norma el artículo 592 del C.G.P., la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-56718. Ofíciase al registrador de instrumentos públicos correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARTHA YANIRA CÁRDENAS MORENO, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30290d36134682f5d0679c445162b182ae5693d01698b6824bf415ab9784123**

Documento generado en 19/02/2024 09:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>